

*En esta ciudad.*

*Fuera de ella.*

SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.  
ADA NUMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 32 RS  
ID. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del domingo 18 de

abril de 1841.



## ANUNCIOS DEL DIA.

DOMINGO DE QUASIMODO.

*San Eleuterio Obispo y Martir.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: de las diez de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
17	7 mañana.	9 7	32 p 4	O. N. O. cub.	Salte á 5 h. y 20 m. nubl.
id.	2 tarde.	15	32 6	S. S. E. id	
id.	10 noche.	10	32 5	S. S. E. nubes	Se pone á 6 h. y 40 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 18 de abril de 1841.*

Gefe de dia, D. Isidro Eliciegui, coronel graduado del 1.º ligero. — Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. — Rondas y contrarondas, Guardia Real. — Hospital y provisiones, Zamora. — Paja y pienso, 7.º ligero. — Teatro, Zamora. — Patrullas Guardia Real y caballeria 4.º de linea. — Ordenanzas, 4.º de linea. — Piquete para la funcion de la plaza de toros, compañía de guias y escolta de S. E. — El Sargento mayor, Manuel Cidron.

*Orden de la plaza del 17 de abril de 1841.*

El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general número 93.

El Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de ejército ha recibido

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera seria en dos actos, titulada, Norma; música del célebre maestro Bellini.

A las 7½.

LICEO.

Se pondrá en escena el gran drama nuevo en cuatro actos y un prólogo, titulado, Lázaro ó el Pastor de Florencia, escrito en frances por Mr. Bouchardy, autor del Campanero de S. Pablo, y traducido por D. Isidoro Gil.

A las 7½.

las dos Reales órdenes siguientes. — 1.<sup>a</sup> Excmo. Sr. : Al Sr. comandante general de la Guardia Real exterior digo con esta fecha lo siguiente. — La Regencia provisional del reino á quien di cuenta de lo espuesto por el gefe de la plana mayor de la Guardia Real de caballeria del cargo de V. E. consultando si han de considerarse comprendidos en el decreto de 6 de febrero último los individuos de 2.<sup>a</sup> incorporacion de la quinta de 1831 y espedirles las licencias absolutas, teniendo presente que por Real orden de 12 de agosto de 1834 se dispuso que á los de aquella procedencia les fuese abonado el tiempo de su servicio desde el 15 de noviembre de aquel año, en que se consideraba concluida la mencionada quinta, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de la junta general de inspectores que los individuos de tropa de aquella procedencia, aunque con posterioridad hayan ingresado en los cuerpos ó depósitos, tienen derecho á sus licencias absolutas, que por quienes corresponda les serán espedidas desde luego en la forma en dicho decreto prevenida. — De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1841. — Pedro Chacon. — Excmo. Sr. comandante general del primer cuerpo de ejército. — 2.<sup>a</sup> Excmo. Sr. : Cuando en Real orden de 4 de abril del año último los comprendidos en el convenio de Vergara fueron declarados sin obligacion alguna á servir las plazas de soldados que en las anteriores quintas les hubiese correspondido, se acordó tambien lo conveniente para que como medida previa al licenciamiento de aquellos que como suplentes cubrian las dichas plazas se reuniesen noticias que hicieren conocer el número preciso de los que se hallaban en este caso sin recibirlas todas pudo la Regencia provisional del reino convencerse del corto número de estos; y estándolo tambien de su derecho á que se les liberte de una obligacion que ha dejado de ser suya desde la presentacion en sus pueblos de los números propietarios á quienes reemplazaran, se ha servido resolver que por los inspectores y directores generales de las armas se proceda desde luego á espedir sus licencias absolutas á aquellos que como suplentes de los comprendidos en el mencionado convenio estén cubriendo las plazas de soldado que á estos hubiesen correspondido en las quintas anteriores. Y para que la concesion de este beneficio recaiga solo en aquellos que tengan á el un derecho legitimo é inquestionable quiere la misma Regencia que los que por el referido motivo reclamen su libertad del servicio, hayan de acreditarlo cada uno ante el gefe superior de su arma respectiva, por quien se practicará con aquel objeto las precauciones y diligencias que su celo les sugiera dando cuenta de los que por aquella causa sean licenciados. Y de orden de la misma Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 9 de abril de 1841. — Pedro Chacon. — Sr. comandante general del primer cuerpo de ejército.

Mañana á las tres y media de la tarde se hallarán las tropas francas de servicio de esta plaza y cantones inmediatos, así como la caballeria que no esté en forrage, en el campo de la Bota. La linea se establecerá por el E. M. G.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para los fines consiguientes. — El Gobernador interino, Tur. — Es copia. — El sargento mayor, Manuel Cidron.

## BARCELONA.

*De los periódicos de ayer.*

**El Constitucional.** Se dirige á las córtes en un artículo que señala con el num. 3.<sup>o</sup> llamando la atención de las mismas acerca la grave cuestion suscitada por el Papa : cree el Constitucional que es el último recurso del despotismo abatido , y que aunque afortunadamente no surtirá los efectos que sus autores se propusieron, opina que exige medidas prontas y eficaces que pongan en paz nuestra iglesia , restituyendole aquella disciplina primitiva que dejaron los apóstoles cumpliendo con la voluntad de su divino maestro. Dice ser cosa añeja ya en Roma confundir lo espiritual con lo temporal llegando el abuso á tener en cuenta el mismo color político. Cita la doctrina del Crucificado que dice *Regnum meum non est de hoc mundo : audite Judæi et gentes... Audite omnia regna terrena: non impedio dominationem vestram in hoc mundo... Venite ad regnum quod non est de hoc mundo.* Pide á las córtes que recorran la disciplina antigua y se fijen en los esfuerzos que siempre hizo Roma para conservar todas las atribuciones que se apropiara en daño de las regalías de los príncipes, y que entonces se persuadirán de la necesidad de restituir las cosas á su pristino estado en todo lo que sea posible siguiendo las doctrinas evangélicas emitidas por algunos prelados españoles en el concilio tridentino. Nota que no es obra del siglo 19 el restituir la disciplina al estado en que nos la dejaron los apóstoles y cita el ejemplo de que los padres del concilio africano reclamaron fuertemente contra el Papa Zócimo por reponer al presbítero Apiario llegando al extremo de convencerle de la no existencia del canon Niceno en que creía apoyarse para hacerse superior al concilio. Y cree que las córtes se hallan en el caso de proporcionar el arreglo definitivo de un asunto tan interesante y que no es posible retardar ya un momento el remedio; que este consiste en que tomando por base los principios del célebre Guerrero y Ayala obispo de Segovia se restablezcan los verdaderos dogmas y la doctrina del Salvador; y reclama se conserve la Religion en toda su pureza, pero fuera de todos esos atavios que la desfiguran y llegan á desacreditarla para con el ignorante que confunde lo verdadero con lo postizo.

**El Nacional.** Copia otro artículo de *M. M. Gutierrez* sobre *industria y comercio* que comienza así: „*Perjudica al Erario público, ó disminuye el producto de las rentas generales, no pagando ningún derecho los tejidos de algodón cuando están prohibidos.* En efecto, la consecuencia es forzosa; pero el principio de donde se deduce, nos llevaria si se estendiese de un modo general y absoluto, á consecuencias muy desastrosas. Ningun género cuya introduccion prohíbe la ley, paga derecho de entrada, puesto que tiene cerradas las puertas: alzense, pues, todas las prohibiciones; franqueense aquellas á todo lo que quisiere entrar; pague un derecho, y aumentese así el rendimiento de las rentas generales. Es un principio, se dice comunmente, aunque no sea siempre cierto, „que el consumo está en razon directa de las importaciones, porque es mayor, cuanto mas bajos son los precios; y estos son mas bajos, cuando el mercado abunda, y cuando es moderado el derecho de entrada;” pues redúzcase este á la tasa mas mínima, porque el aumento de la introduccion compensará con usura la templanza del

derecho. Asi discurren los que concentran todos los intereses sociales en el interés del consumidor, y los que miden la riqueza y el poder del Erario público por las sumas efectivas que entran en él, pero no los que combinan los intereses de los productores y el del Estado, que es el que á la larga eleva y hace opulentas y fuertes las naciones. Aquella que raciocinase como nuestros males lógicos, nunca mejoraria su situacion, ni daria un solo paso hácia su prosperidad, porque nunca con semejante dialéctica pudiera crear nuevos valores y aumentar sus medios de existencia y subsistencia." Conviene el señor de Gutierrez en que un derecho moderado podrá aumentar en determinados casos y con respecto á determinados objetos, la masa de las importaciones, y aun quiere suponer que proporcionalmente se aumente tambien el número de consumidores y la cantidad ó suma que al Erario correspondiese; quiere suponer tambien que en proporcion puede aumentarse el beneficio del especulador: pero observa que hay otros intereses sociales á que atender: que asi no mejorará la condicion del pueblo; que no se echará asi ningun cimiento nuevo al sistema económico que nos procure cada dia nuevos beneficios: antes bien que esta mentirosa ó seductora baratura, esta estension artificial del consumo, ese ponderado beneficio del especulador, esa brillante y falaz perspectiva del erario público suele ser muy fecundo de males: esta economia suele traer consigo la ruina de nuestros campos, la miseria del labrador, la ruina de nuestras manufacturas, y la miseria de tantos empresarios y obreros como viven de ellas. Y esto lo prueba con razones prácticas.

El *Popular*. Dice: "Las últimas noticias de la Corte son favorables á los *unitarios*. Tendremos pues probablemente un solo regente, y este será indudablemente Espartero. ¡Quiera Dios nos engañemos en nuestras conjeturas! pero el desaliento de los *trinitarios* mas decididos, y los cuartos de conversion que, aunque de lejos percibimos, nos inducen á pensar que en definitiva triunfará el partido de la Regencia única." A su entender ni al duque, ni á la causa de la libertad conviene que S. E. sea regente único. Y en este caso, añade, ó el duque se propone abusar de su posicion y tiranizar al pueblo, ó se propone desempeñar fielmente el papel de vice-rey constitucional. Si lo primero, que no puede concebirlo, Espartero echaba un borron indeleble sobre su fama y se inutilizaba para la historia, esponiéndose ademas al fin que han solido tener los usurpadores; y si lo segundo no atina como el duque de la Victoria y de Morella, el heroe de seis años, el varon fuerte que desde su cuartel general ha volcado ministerios, ha resuelto crisis, ha influido terminantemente en altos consejos europeos, y en una palabra, ha sido cien veces mas poderoso que un rey constitucional, no atina, repite, como S. E. puede decidirse á representar tan desairado papel, á declararse representante de ese principio monárquico que se va estinguendo, renunciando á toda popularidad y á toda la gloria que le prepara su mision providencial. Vé el *Popular* que dista mucho el estado actual de Europa de inspirar esperanzas de sosiego: el mal querer, dice, de las Cortes absolutistas y pontificia, el despecho de los que en Francia lloran todavia su derrota de setiembre, y las eupaciones interiores que en la minoria por necesidad se sienten, llamarán mas de una vez á la palestra la Espada que Berga trazó el epitafio del *carlismo*. Colocado Espartero en el poder supremo será el blanco de todas

Las oposiciones : adopte las medidas que quiera, se estrellará al fin, se desvirtuará, y he aquí, añade, como por su mismo bien no conviene que tome sobre sí la pesada carga de virey. El día en que el duque se le trata de *alteza* y tome posesion de la grada mas inmediata al trono aquel día empezará á palidecear su estrella.

Desde el día 15 de los corrientes sale en Madrid el *Aventador*, periódico redactado por la mayoría de los que fueron redactores del *Trueno*.

#### OCURRENCIAS.

Anteayer 14 del actual á las ocho de la noche el sepulturero de la parroquia de S. Pedro de las Puellas observó dentro la iglesia tres hombres que le infundieron sospechas, en vista de lo que se alborotó dando voces de *ladrones*, en cuyo acto echaron á correr, saliendo al mismo tiempo de entre unos bancos otro hombre que no habia sido visto hasta aquel momento, quien se puso igualmente en fuga; pero dándole al alcance pudo ser detenido, y conducido á la Alcaldía; de las primas diligencias instruidas resulta que este es un *esclaustrado* natural del Ferrol llamado D. N. Gorriti, que el diez del actual habia salido de la Casa correccion de los Angeles. Remitidas dichas diligencias al señor Juez de turno quedó el espresado Gorriti á su disposicion en clase de *detenido* en dicha Alcaldía; pero segun tenemos entendido, hoy 16 por disposicion del referido Juez ha sido trasladado á las Cárcelas Nacionales; qué tal será el pájaro!!!

(Const.)

Se nos ha asegurado igualmente que ha caido en el garlito otro *Presbitero*. Aquel decimos, que muchos dias hace se presentaba en varias casas exigiendo dinero. Si es cierto, procuraremos instruir al público mas por estenso de lo que haya sobre el particular.

(Idem.)

A las 4 y media de la madrugada de hoy se ha conferido el alcalde al barrio 3.<sup>o</sup>; cuartel 4.<sup>o</sup>, D. Felio Cabot en una casa de la calle de Aviñó por aviso que se le ha dado, de que en la letrina de la misma habia el cadáver de un hombre. De las diligencias y averiguaciones practicadas ha resultado que la desgracia ocurrida ha sido por imprevision del referido hombre quien se llamaba Pablo N. natural de la Cerdeña francesa.

(Idem.)

De Madrid nos dice otro de nuestros correspondientes:

«Solo se habla de Regencia á todas horas y en todas partes. Cuestion es esta que tiene divididos á los senadores y diputados. El anuncio de la retirada del Duque, en el caso de no votarse la única, hace temer á muchos á cuya vista se presenta con todos sus horrores una guerra civil, al paso que hiera el amor propio de otros que, celosos de su independencía y convencidos de la conveniencia de una regencia trina, están decididos á arrostrar todas las consecuencias de un voto conforme con las inspiraciones de su conciencia y con la opinion de la mayoría de sus representados.

(Popular.)

#### *Intendencia de la provincia de Barcelona.*

La direccion general de rentas provinciales me dice en 1.<sup>o</sup> del corriente, lo que sigue.

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 24 de marzo anterior la órden que sigue. — El Sr. ministro de la gobernacion de la península en 18 de enero último hizo á este ministerio la comunicacion siguiente. — En contestacion á la consulta dirigida por un antecesor de V. E. en 19 de febrero de 1839 sobre la supresion del impuesto de cuatro rs. de arditos que reclama la diputacion provincial de Barcelona, y se cobran en aquella ciudad sobre el vino que pasa á la Barceloneta para consumo de sus habitantes; ademas del derecho ordinario de puertas debo decir, que vistas las razones que asisten á la corporacion que reclama; vista tambien la conformidad de las oficinas de rentas en que se supriman, y oido el dictamen de la direccion jeneral de caminos igualmente favorable; ha tenido á bien resolver la Rejencia provisional del reino, que por este ministerio se manifieste igual conformidad, accediendo á tan justa medida; no pudiendo sin embargo menos de advertir la equivocacion con que proceden las referidas oficinas de rentas, al proponer que en caso de faltar fondos para los gastos de las obras del puerto de Barcelona, podia echarse mano de los destinados á las mismas en los presupuestos de la nacion, y siendo asi que los fondos señalados para estas obras no son otros que los arbitrios particulares impuestos por las mismas, uno de los cuales es el que debe ahora abolirse, pudiendo siempre en caso de déficit sustituirse con otro mas equitativo ó en que todos los interesados en las obras precitadas tengan que contribuir igualmente. — Por este ministerio se contesta con esta fecha al de la Gobernacion de la península lo que sigue. — En oficio de 18 de enero último se sirve V. E. manifestarme que vista la conformidad de este ministerio en que como reclama la diputacion provincial de Barcelona se suprima el impuesto de cuatro rs. de arditos que sobre el vino que pasa á la Barceloneta se cobrá en aquella ciudad, ademas de los derechos de puertas, y cuyo importe está destinado á los gastos de las obras del puerto de Barcelona, presta tambien el ministerio del digno cargo de V. E. su conformidad á esta medida, advirtiéndome que si por la supresion de este impuesto resultase déficit en el presupuesto de fondos señalados para dichas obras, se sustituiria el arbitrio que desaparece con otro mas equitativo. Y enterada la Rejencia provisional del reino se ha servido mandar que en contestacion diga á V. E., como de su órden lo ejecuto, que mediante la indicada conformidad en cuanto á la supresion de los cuatro rs. de arditos se comunica con esta fecha la órden oportuna á la direccion jeneral de rentas provinciales y contaduría jeneral de valores para que inmediatamente tenga efecto; pero que con respecto á la sustitucion de este arbitrio en otro en caso de déficit, si llegase, se instruirá el oportuno expediente y entonces este ministerio con el exámen competente acordará lo que mas convenga. De órden de la Regencia provisional del reino comunicada por el Sr. ministro interino de hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. — Y la traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines.

Y se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento del público. Barcelona y de abril de 1841. — Miguel Belza. — Insértese en el Boletín Oficial. — Domingo de Aristizábal.

*Gobierno político de la provincia de Barcelona.*

Por el ministerio de la gobernacion de la península se dice á este gobierno político, con fecha 27 de marzo último, lo que sigue.

«La compañía formada para establecer grandes hornos para elaborar el hierro colado en varias partes de Cataluña y Aragón, y para explotación de minas de carbon mineral en los terrenos que le pertenecen, se queja de que por algunos alcaldes se le ponen dificultades á su empresa; en atención á lo cual reclamó la proteccion del gobierno, que deberá prestarle V. S. haciendo se observen exactamente las disposiciones vijentes respecto al ramo de minas. Lo que digo á V. S. de orden de la Regencia provisional, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula, para los efectos espresados.

En su consecuencia prevengo muy particularmente á los alcaldes de los pueblos de esta provincia presten toda su proteccion á la espresada compañía, y hagan se observen puntualmente las disposiciones vijentes respecto al ramo de minas. Barcelona 13 de abril de 1841. — Domingo de Aristizabal.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Barcelona.*

Consiguiente á los anuncios publicados en el Boletín oficial y periódicos de esta capital fechas 6, 7 y 8 marzo próximo pasado, y recuerdo continuado en los mismos, de 10 del corriente, en que se fijaban los dias 14, 15 y 16 del actual para los remates de las fincas nacionales que á continuacion se espresan; se verificaron á las horas señaladas y en la forma siguiente:

	<i>Tipo.</i>	<i>Remate.</i>
La casa calle de Gatuellas, núm. 9 . . . . .	51,642	190101
La heredad nombrada casa Maresma y casa nueva de Maresma con la pequeña de mar . . . . .	563,146 22	2.432,510
La idem llamada torre Llunell . . . . .	214,666	1.008,000
Y la idem denominada manso Esteve . . . . .	140,00	692,000

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 16 de abril de 1841. — P. A. D. C. P. — Antonio Coy.

#### *Administracion de provincia.*

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Castellolí, se avisa á los que aspiren obtenerlo para que en el término de ocho dias presenten sus solicitudes en esta oficina, dando la preferencia á los que hayan contraido servicios militares y gocen sueldo del erario, debiendo afianzar con la cantidad que señale el Administrador de Villafanca de quien depende. Barcelona 17 de abril de 1841. — Rivilla.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Caserras y Tayá, se avisa á los que aspiren obtenerlos para que en el término de ocho dias presenten sus solicitudes en esta oficina dando la preferencia á los que hayan contraido servicios militares y gocen sueldo del erario, debiendo afianzar á satisfaccion de los Administradores de Berga y Mataró de que dependen. Barcelona 17 de abril de 1841. — Rivilla.

Hoy 18 el nacional colegio de Medicina y Cirugia conferirá el grado de doctor en dichas facultades al licenciado en las mismas D. Fernando Massiá Serret, siendo su padrino el doctor D. Ramon Ferrer y Garcés, catedrático de dicho establecimiento.

*Intendencia de la provincia de Barcelona.*  
*Venta de bienes nacionales.*

Han sido valoradas con arreglo á instruccion y órdenes vigentes las fincas que á continuacion se espresan, en las cantidades que se dirán, á saber:

Una pieza de tierra que los PP. de la casa Mision de esta ciudad poseian en término del Hospitalet y punto llamado *la torrasa*, en 59,413 rs., consta de 2 mojadas 3 cuartas y una mondina de tierra campa de regadio, y 10 mojadas y una mondina de viña dada á parceria á los colonos durante las primeras cepas que estos han plantado á sus costas.

La heredad llamada *torre chica*, sita en el mismo término y de igual pertenencia, en 146,000 rs. 22 mrs.; comprende la casa-torre de un solo alto; 31 mojadas una cuartera y 2 mondinas de tierra campa de regadio de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad: tiene contra si las cargas siguientes:

A la administracion de los aniversarios comunes de la catedral de esta ciudad, un censo irredimible de pension anual 796 ds. igual á 4 rs. vn., su capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar es de 296 rs. 22 mrs. vn.

Al Cura-párroco del Hospitalet, otro censo irredimible de pension 11t 119 6 ds. igual á 16 rs. 26 mrs., su capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar es de 1,117 rs. 22 mrs. vn.

A D. José Crest, otro censo irredimible de pension 3t, igual á 32 rs. vn., su capital al  $66\frac{2}{3}$  al millar es de 2,133 rs. 10 mrs. vn.

Otra heredad llamada *Buges* de pertenencia del monasterio de Benedictinos del mismo nombre, en el término del pueblo de Vall dels horts; consta de 12 cuarteras 8 cortanes de tierra campa de 1.<sup>a</sup> calidad, 16 cuarteras 8 cortanes id. de 2.<sup>a</sup>; 51 cuarteras 6 cortanes viña de 1.<sup>a</sup> calidad; 14 cuarteras 8 cortanes id. de 2.<sup>a</sup>; 10 cuarteras 6 cortanes id. de 3.<sup>a</sup> con algunos olivos: 15 cuarteras 3 cortanes bosque de 1.<sup>a</sup> calidad; 16 cuarteras 6 cortanes id. de 2.<sup>a</sup>; 14 cuarteras 6 cortanes id. de 3.<sup>a</sup> Además tiene 45 cuarteras 3 cortanes viña de 1.<sup>a</sup> calidad; 71 cuarteras 7 cortanes id. de 2.<sup>a</sup>; y 97 cuarteras 7 cortanes id. de 3.<sup>a</sup> cedidas á parceria á los colonos pagando la 4.<sup>a</sup> parte de frutos durante las primeras cepas que estos han plantado á sus costas.

Una pieza de tierra campa llamada *cuadrell de la post*, en 4,322 rs. 17 mrs.: consta de una cuartera, y media mondina de superior calidad.

Otra llamada *feixas llargas baix la roca*, en 9,235 rs.: contiene una mojada, una cuartera 2 cuartas y una mondina de tierra campa de mediana calidad.

Otra nombrada *cuadrell de la vila*, en 3,103 rs.: comprende una cuartera de tierra campa de buena calidad.

Otra llamada *las blancas*, en 7,500 rs.: contiene 3 cuartas de tierra campa de mediana calidad.

Otra llamada *rierals*, en 14,400 rs.: consta de 6 mojadas de viña dadas á parceria á los colonos durante las primeras cepas que estos han plantado á sus costas.

NOTAS. Estas cinco últimas radican en término del pueblo de Gavá y pertenecieron á los Servitas de Barcelona.

Las fincas cuyas cargas no se espresan, no aparece de los documentos que obran en las oficinas de Amortizacion que tengan alguna, pero si en lo sucesivo se reclamasen con justificacion, se le rebajarán al comprador segun corresponda del precio del remate.

Lo que se hace notorio á fin de que los interesados en dichas tasaciones manifiesten en el preciso término de ocho dias, si se allanan y obligan á satisfacer el respectivo precio de las mismas para proceder en su vista á lo que corresponde. Barcelona 15 de abril de 1841. — Miguel Belza.

Debiendo subastarse la venta de la leña existente en la montaña del suprimido monasterio de Montserrat, que se halla en estado de reducirse á carbon, sin tocar ninguna *soca*, ó sea el tronco principal de los árboles, y de la conocida con el nombre de *brolla* ó *gabella* y demas arbustos de la propia montaña; he dispuesto que el único remate que ha de celebrarse tenga efecto en esta capital el domingo 9 de mayo próximo á las once de la mañana en el despacho de esta Intendencia: no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 81.000 rs. vn.; advirtiéndole que el pliego de condiciones estará en poder del escribano de Amortizacion para todo aquel que quiera enterarse. Barcelona 15 de abril de 1841. — Miguel Belza.

El lunes diez y nueve de los corrientes á las cuatro de la tarde en el muelle nuevo se venderá en pública subasta el bergantin Union de las tres hermanas encallado en las rocas de la punta de dicho muelle y se rematará al mejor postor si hay postura suficiente; admitiéndose para la venta proposiciones, tanto para dicho buque tal como se halla y con la cadena y ancora con que está amarrado; como para el solo casco, dejando palos y demas en poder del consignatario. Barcelona 17 de abril de 1841. — Por disposicion del juzgado de Marina. — Luis Ferrer y Marsal escribano.

### FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy domingo dia 18 en la parroquial iglesia de S. Miguel Arcangel, sita en la de Ntra. Sra. de las Mercedes, se dará principio al solemne octavario que todos los años dedica á Jesus Sacramentado la ilustre cofradia de la Minerva en ella establecida, empezando la funcion por la tarde á las seis en que se rezará el Stmo. Rosario; en seguida puesto S. D. M. de manifiesto se hará la Oracion mental, despues se harán los ejercicios del octavario, en seguida el sermón que predicará hoy el R. D. Facundo Artigas, concluyendo con los gozos al S. Sto.

### PARTE ECONOMICA.

#### AVISOS.

D. Manuel Llorente; D. Valentin Cabot, dependientes cesantes, y Doña Joaquina Mayal, se servirán conferirse con el portero de la Intendencia de Provincia, que les entregará unos documentos que les pertenecen.

Un jóven de arreglada conducta y que posee varios caractéres de letra desearia colocarse en un eseritorio, ya sea de una casa de comercio, ya sea de un abogado ó escribano, ó en un establecimiento de primera educacion por ayudante, ó por mayordomo en esta capital ó fuera de ella: informarán en casa D. Salvador Catalá, calle de Moncada, tienda núm. 17.

#### PERDIDAS.

Desde la calle Condal hasta la iglesia de Sta. Maria ó dentro de la misma se perdió un relojito de oro de señora, su autor Désiré, número 1133: se

dará una competente gratificación al que lo devuelva en la calle de la Barra de Ferro, núm. 2, piso segundo á mano derecha.

Cualquiera que haya hallado un rosario de gayeta, con una borla y una cruz negra con cabos de oro y al centro un topo tambien de oro que se perdió el domingo de Pascua desde la iglesia parroquial de San Francisco hasta la calle mas baja de S. Pedro, sírvase llevarlo al sacristan de la referida iglesia que á mas de las gracias se le dará medio duro de gratificación.

Habiéndose perdido por varias calles de esta ciudad una cartera que incluía dentro una carta de pago de valor 500 rs. endosada por tres contribuyentes del pueblo de Farrarons á favor del Ayuntamiento del mismo, y á mas un poder firmado y sellado por el mismo Ayuntamiento á favor de D. Juan Puig, se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva devolverla en la calle del Bou de S. Pedro, taberna, que se le darán 20 rs. de gratificación

---

## DIVERSIONES PÚBLICAS.

### PLAZA DE TOROS.

Con superior permiso. — El Sr. Colombier, director de una compañía ecuestre, y el Sr. Lambert, socios, tienen el honor de ofrecer á este respetable público en el día de hoy, si el tiempo lo permite, la segunda representación de sus ejercicios, á saber: La vida de un soldado, por el Sr. Colombier. El salvaje, por el Sr. Reimbert. El aldeano; escena cómica, por el Sr. Lambert hijo. El correo sardo, por el joven Paul. Ejercicios de varios caballos sueltos. La cabalgada imprevista; escena cómica. El salto de los toneles, por el Sr. Ernesto. Roñolet y Pascaro, escena cómica por los señores Victor y Neveu. Un padedú, ejecutado sobre dos caballos por el Sr. y la Sra. Reimbert. Volteo á caballo, por el señor Luis. La fiesta de los postillones, por el Sr. Reimbert. Los tres atletas á caballo, escena de la mayor dificultad que la ejecutarán los Sres. Colombier, Reimbert y Ernesto. La función principiará á las cuatro y media de la tarde en punto y se recibirá gente á las tres. El precio de cada palco sin entrada es á 16 rs. vn. El de cada entrada para palcos ó grada cubierta á 3 rs. vn., y para el tendido á 2 rs. vn.; y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse. Las llaves de los palcos y toda clase de targetas se esponderán en las barracas de la rifa de la casa de Caridad hasta la una de la tarde, y de dicha hora en adelante se esponderán las sobrantes en los lugares acostumbrados de la plaza de toros, como se ha hecho en otras funciones.

---

Hoy principiará el baile á las ocho de la noche en el ex-convento de la Enseñanza á beneficio del batallón de Zapadores Bomberos de la Milicia nacional. Entrada 6 rs. vn. los hombres, pudiendo acompañar hasta tres señoras.

---

### TEATRO NUEVO EN LA CALLE MAYOR DEL DUQUE DE LA VICTORIA.

Empezará hoy día 18 su primera función con la tragedia en cinco actos, titulada: *Los Templarios*. Se bailará el paso tirolés. Y se dará fin á la función con la pieza en un acto: La novia de palo.

A las 7½.

Una pieza catalana representada por las Marionettes. Juegos de manos y bailes por hermosas figuras. Grande espectáculo de fantasmagoria. Se despachan las lunetas en el mismo local en la Rambla, num. 9 frente el Correo. Se empezará la funcion á las 7½.

## PARTE COMERCIAL.

### ABERTURAS DE REGISTRO.

*El paquete de vapor francés Mediterráneo, su capitán Malvesy, saldrá mañana lunes 19 del corriente á las 5 de la tarde para Portvendres y Marsella: se despacha en el Consulado de Bélgica, calle del arco de Sta. Eulalia, num. 4.*

*El vapor francés Amsterdam saldrá de este puerto para el Havre el 22 del corriente con escalas en Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Malaga, Gibraltar, Cádiz y Lisboa.*

*El Fenicio saldrá para Port-vendres, Marsella y Génova el 20 del corriente á las cinco de la tarde.*

*Se despachan por los Sres. Martorell y Bofill junto á la puerta de Mar.*

*El vapor español el Mercurio, su capitán el alferéz de fragata D. Gerónimo González saldrá de este puerto para el de Cádiz, el martes 20 del corriente á las 6 de la mañana haciendo las escalas de Sitjes, Villanueva, Vendrell, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga y Gibraltar; para cuyos puntos admite géneros y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, casa num. 1.º, piso primero.*

*El queche Benisalem al mando del capitán D. Miguel Mari, saldrá para Palma de Mallorca el martes 20 del corriente: tiene buena comodidad para pasajeros y tomará á flete lo que se le presente. Para el ajuste acudirán á la oficina de los vapores, calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa num. 1.º, piso primero.*

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

#### Mercantes españolas.

De Sevilla y Devia en 14 dias el laud la Francisca, de 57 toneladas, patron Francisco Gavilá, con 400 fanegas trigo, 760 de habas, 380 @ harina y 10 pipas aceite.

De id. Aguilas y Tarragona en 18 dias el laud Joven Claudio, de 59 toneladas, patron Joaquin Estévan Esperanza, con 64 botas de aceite, 18 seres trapos y carnazas, 4 de fierro viejo y 25 saquetas lana.

De Alcudia en 8 dias el laud Concepcion, de 22 toneladas, patron Bartolome Bosch, con 600 quintales leña.

De Palma en 15 dias el paillebot Hércules, de 52 toneladas, capitán Don Juan Crespi, con 22 quintales trapos, 350 fanegas trigo, 42 de habichuelas, 500 quintales de leña y 20 de fierro sijo.

De Motril en 7 dias el laud Armonia, de

34 toneladas, patron Joaquin Ventura, con 290 balas algodón, 13 botas aceite, 7 id. de linaza, 8 y medio de vino, 1000 rollos pleita y 5 quintales fierro viejo.

Ademas 18 buques de la costa de este Principado con 27 cascos aceite, 300 quintales algarrobas, 600 cuarteras trigo y otros efectos.

#### Idem francesa.

De Cádiz y su carrera en 8 dias el vapor Mediterráneo, de 95 toneladas, capitán Francisco Malveysy, con farderia y otros efectos y 52 pasajeros.

#### Idem sueca.

De Christiansund y Tarragona en 50 dias el bergantin Jahanno Elisabeth, de 105 toneladas, capitán Daniel Brasen, con 3090 vochs bacalao, 762 de pezpalo, 656 tablonnes de pino y 38 autenas.

*Despachadas.*

Bergantin español Quijote , capitán Don Francisco Abril , para Cádiz y la Habana con vino, aguardiente, papel, cáñamo obrado, jabon y otros efectos.

Idem Ntra. Sra. de la Concepcion, capitán Don Baldomero Puelles , para Rivadeo con vidriado y lastre.

Id. Caneicito , capitán Don José Jaures, para la Habana con vino, aguardiente, papel avellana, velas de sebo, harina , géneros de seda, guitarras y otros efectos.

Polacra S. Antonio, capitán D. Cristóbal Cauet, para Marsella con café, almendra, alpiste, otros efectos y lastre.

Polacra-goleta Juanita , capitán D. Francisco Riera, para Málaga y Nueva-Orleans con vino, aceite, pimenton, almendra, nueces y otros efectos.

Goleta Carolina , patron Santiago Ripoll, para Alicante con géneros de algodón y lastre.

Lugre Dos Hermanos , capitán D. Julian Echevarria, para San Sebastian con vidriado y lastre.

Místico Ntra. Sra. del Carmen , patron

Juan Casals , para Santa Cruz de Tenerife con suela, sombreros, géneros de algodón y lastre.

Laud San Antonio, patron Tomas Andreu para Valencia en lastre.

Id. Rosario, patron Juan Bautista Delmas, para Vinaroz con azúcar, sardina y lastre.

Id. San Sebastian , patron Sebastian Rodriguez, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Sebastian, patron Francisco Fábregas, para Vinaroz con azúcar , géneros de algodón y lastre.

Id. Carmen , patron Francisco Juan, para Vinaroz en lastre.

Id. Fenelon, patron Jaime Sorolla , para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Laud Eusebio, patron Cristóbal de Otero, para Cádiz con vino, papel, fideos , géneros de seda, libros, guitarras y cera.

Bergantin toscano Tres Hermanos, capitán Don Benito Pieruzzini, para Liorna con azúcar, cremor y lastre.

Ademes 11 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

**NOTICIAS NACIONALES.****DECRETO.**

La regencia provisional del reino, en nombre de la reina Doña Isabel II, tiene á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Los productos de los ramos administrativos por el ministerio de la gobernacion de la Península se incluirán en el presupuesto general de las rentas del Estado, recaudándose directamente por el ministerio de Hacienda el 20 por 100 de propios y las multas.

Art. 2.<sup>o</sup> Las oficinas y corporaciones á cuyo cargo está la administracion y recaudacion de los demas ramos comprendidos en las atribuciones del ministerio de la Gobernacion. rendirán mensualmente sus cuentas justificadas de ingresos y gastos reproductivos bajo el sistema establecido ó que se establezca en Hacienda, las cuales se dirijirán por el ministerio de que inmediatamente dependen á la contaduria general de valores para los efectos convenientes.

Art. 3.<sup>o</sup> Correrá á cargo de la direccion general de rentas estancadas la impresion de los documentos de retribucion del ramo de proteccion y seguridad pública, y se entregarán por ella al ministerio de la gobernacion, con cargo á su presupuesto, observando en la rendicion de cuentas el sistema establecido para la administracion del papel sellado.

Art. 4.<sup>o</sup> Los productos de los ramos dependientes del ministerio de la gobernacion entrarán en la masa general de fondos que se distribuyen mensualmente. Señalándose á su presupuesto únicamente la cantidad que en justa proporcion le corresponda para cubrir sus obligaciones, cuya suma recibirá el tesoro público; sin que pueda en ningun caso librarse sobre productos

de los ramos que corren á cargo de dicho ministerio mas que el líquido que resulte de las cuentas que han de rendir, segun lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup>

Art. 5.<sup>o</sup> Ateudiendo á que los fondos que se recaudan por los ramos de instruccion pública y caminos y canales no pueden ofrecer líquidos, porque aun suponiendo que tengan sobrantes, despues de cubrir sus obligaciones ordinarias, deben aplicarse al fomento de la enseñanza y mejora de las carreteras ó comunicaciones establecidas, ó que sea posible y conveniente establecer, figurarán en presupuesto los gastos de dichos ramos por igual importe que sus productos, á menos que las córtes concedan cantidades superiores á los ingresos, en cuyo caso desaparecerá la igualacion indicada: de cualquier modo, se entenderá esta disposicion sin perjuicio de la rendicion de las cuentas mensuales prevenidas en el artículo 2.<sup>o</sup> como procedentes de imposiciones y cárgas públicas.

Art. 6.<sup>o</sup> El ministerio de la gobernacion dispondrá que mensualmente se remita al tribunal mayor de cuentas la justificada de la inversion de las cantidades que entregue el tesoro público para las atenciones de su presupuesto, pasando al mismo tiempo un extracto á la contaduria general de distribucion para su conocimiento.

Art. 7.<sup>o</sup> Se autoriza al ministro de la gobernacion para presentar á las córtes las reformas que crea deban hacerse en su presupuesto, remitiendo desde luego al ministerio de Hacienda un resúmen clasificado del que existe en la actualidad para darle lugar en la redaccion del presupuesto general del estado.

Art. 8.<sup>o</sup> Los ministros de gobernacion y de Hacienda se pondrán de acuerdo para llevar á efecto las disposiciones que contiene el presente decreto. Tendréis entendido y dispondréis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, presidente.—Dado en Palacio á 13 de marzo de 1841.—A Don Manuel Cortina.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La regencia provisional del reino, en decreto de 12 del actual se ha servido nombrar ministro en propiedad de la audiencia de Canarias á Don Andres Leandro de Revuelta, cesante de la de Albacete, con la antigüedad y precedencia de su primer nombramiento para plaza togada. Y por otro decreto del 13 ha sido nombrado regente en propiedad de la audiencia de Búrgos D. José Perez de Rivas, ex-diputado á córtes, gefe político que ha sido de varias provincias, y magistrado electo de la audiencia de Oviedo.

Tambien ha nombrado la regencia juez de primera instancia en propiedad de Valencia de Alcántara á D. Joaquin Angulo, cesante de Ubeda; y promotores fiscales en propiedad á D. Joaquin Garcia Briz, del juzgado primero de Málaga: D. José María Salas, del de Algeciras: D. José Antonio Quero, del de Grazalema: D. José Casabona, del de S. Fernando ó Isla de Leon: D. Juan Manuel Heras, del de Sanlúcar de Barrameda: D. Antonio José Ruiz, del de Baena: D. Pablo Felipe Ortega, del de Montilla: D. Rafael Merlo, del juzgado segundo de Córdoba: D. José Pablo Olondriz, del de Fuente Ovejuna: D. Ramon Tascon y Benitez, del de Lucena: D. José Maria Santervás, del de Montoro: D. Juan Pablo Clarós, del de Rute:

D. Félix Carballar, del de Aracena: D. Domingo Tresgallo, del de Moguer: D. Sebastian Ferreira, del de Cazalla: D. José Ramos Lobato, del de Ecija: D. Juan Maria Marron, del de Estepa; y D. Juan Bautista Vazquez, del de Osuna.

Asimismo ha sido nombrado juez interino de primera instancia del partido de Tolosa en Guipúzcoa, D. José Manuel de Aguirre y Miramon, juez actual de Castro-Urdiales.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

Del 7.

*El Eco del Comercio.* Censura otra disposicion reciente del ayuntamiento de Madrid adoptada con aprobacion de la diputacion provincial, y por la cual se ordena una alteracion en el derecho de romana que es un aumento al impuesto ó mas bien una nueva imposicion. Cree ademas que el derecho no es de consumo porque se ha desnaturalizado, y no se hace la debida distincion para el pago proporcionado, segun el valor de los articulos sobre que se exija asi que lo mismo pagará 8 maravedises una arroba de patatas, pepinos ó tomates, que una de un valor diez veces mayor, recayendo el gravamen en los mas pobres que son los que consumen los géneros mas baratos.

*El Correo Nacional.* Reflexionando sobre la cuestion de regencia, dice que se manifiestan tres opiniones en el seno de la banderia dominante: primera la que se inclina á la regencia única de Espartero: segunda la que le quiere presidente y compañero de dos patriarcas estantiguas en la combinacion triple: tercera, la de los que si bien adoptan la misma combinacion en cuanto al número, escluyen sin embargo á S. E. y ponen en su lugar un personaje doceañista. Cree que la segunda de estas opiniones prevalecerá probablemente pero que en este caso el duque renunciará, como ha ofrecido, y la situacion empeorará visiblemente.

*El Castellano.* Vindica á los empleados por ser una clase muy estensa digna de consideracion y miramiento, por su utilidad y por los muchos individuos benemeritos que comprende. Desearia que en las Cortes y en la prensa no se zahiriera ni ultrajara con la generalidad que se suele. Esta idea dice que le ha ocurrido al recordar lo que dijo el señor ministro de la Gobernacion en la sesion del Senado del 24 de marzo *que habian sido repuestos todos los que podian serlo legitimamente.* Admirase de que entre tantos empleados destituidos inconsiderada é injustamente por las juntas, solo poquissimos repuestos hayan podido serlo legitimamente. Despues de algunas reflexiones sobre los millares de empleados destituidos en todos los ramos y de algunos cargos al gobierno por no haberlos repuesto, concluye que los mismos adversarios del gabinete hubieran reconocido su noble franqueza, y hasta la fuerza de sus razones atendidas las circunstancias.

*El Corresponsal.* Despues de una reseña de la sesion celebrada en el congreso el dia anterior, dice: «Vemos con placer que ha parado aquel flujo de interpelaciones y proposiciones que embarazaba los trabajos legislativos. La sesion concluyó temprano por falta de asunto, la vispera de una vacacion de tres dias. La oracion y el recogimiento podrán influir en el ánimo de nuestros legisladores, por cuyo acierto rogaremos tambien nosotros.»

En otro articulo da algunas esplicaciones en favor de los empleados en

las aduanas del Mediterráneo, cuya reputacion creen ellos vulnerada en documento suscrito por varios comerciantes de Valencia; quejándose del contrabando de bacalao que por alli se hace, la cual fué inserta en el *Corresponsal* que la copió de la *Tribuna*, periódico de aquella ciudad.

El *Huracan*. Publica primero un remitido en que se apoya el proyecto presentado por el mismo en 31 de marzo último para formar una sociedad cuyo objeto fuera perseguir á los empleados delinquentes.

En otro artículo da cuenta del juicio de jurado que se verificó dos dias antes para calificar un artículo del mismo periódico núm. 213 que fué absuelto por unanimidad.

La *Constituion*. Vuelve á tratar de la cuestion de regencia: niega al *Eco de Comercio* que esté ya decidida por la opinion en favor de la múltiple; y cita algun ejemplo para apoyar el nombramiento de la única.

En otro artículo, dice: „En vano se buscan causas extraordinarias para esplicar esa especie de conmocion continua; ese desasosiego que el hombre pensador observa en todas las clases de la sociedad; hay una muy natural, muy sencilla, que solo escapa al ojo grosero del que no ha estudiado la historia, ni conoce el corazon del hombre. Esta nacion aletargada por el despotismo, humillada por la inquisicion, se ha visto de repente sin el yugo que la oprimia, sin el látigo que la amenazaba, y el primer ensayo que sus individuos incautos han hecho de la libertad que no conocian, ha sido romper todo freno, inclinarse á la licencia temerosos de volver al antiguo dominio y odiar la ley y esquivar la obediencia que confunde con la tirania. Instruccion amplia á todas las clases, proteccion decidida á la industria y comercio, pocos empleados buenos y bien dotados, pocos discursos y muchos hechos, y mas que todo *gobierno*, y gobierno fuerte y justo para todos es el complemento del *abrazo*, mejor dicho la necesidad de la época, la curacion de ese incesante afanar, de ese desasosiego, de esa calentura continua que amenaza consumir la desventurada nacion española, digna por cierto de mejor suerte.

#### *Del 8 por la mañana.*

El *Eco del Comercio*. No cede en la cuestion de Regencia: copia algunas palabras del contra manifiesto publicado por el ministerio en 15 de noviembre para apoyar su opinion en pro de la regencia multiple, y pide esplicaciones á la *Constituion* de anoche por las siguientes frases „.....por bien del pais deseamos que la primera votacion de las Cortes, haga innecesaria otra segunda, pues SABEMOS que la guerra civil no concluye en España sino con la regencia única. Si la *Constituion* SABE que la guerra civil no concluye en España sino con la regencia única, siendo asi que la guerra civil se halla hoy concluida, es decir que la *Constituion* SABE que ha de principiar otra guerra civil si no se vota la regencia del modo que dicho periódico defiende, es decir que hay algun interes pronunciado en pro de este modo; es dar como posible que haya españoles tan despegados del amor de su patria, que serian capaces de suscitar la horrible calamidad de una nueva guerra civil, solo porque las Cortes soberano poder para fallar la cuestion, la fallasen del modo constitucional que mas justo les pareciera: es decir que se trata de dirigir una conminacion á los representantes del pueblo, que coarte la inviolable y sagrada libertad de que gozan y de que la nacion en masa quiso en setiembre que siguieran gozando, para lo cual selevantó contra

los que hacian una mentira de todas las instituciones constitucionales. A todo estoy á pensar mas todavia, dán márgen tan estrañas palabras, escritas en un diario que sostiene los actos y las doctrinas de los hombres que hoy nos gobiernan. De ellas pedimos una y otra vez amplias y satisfactorias esplicaciones: de ellas tomamos acto entretanto para que la nacion y el mundo sepan que si la representacion nacional vota de cualquiera modo la cuestion numérica de la regencia, está en su derecho y en su deber imprescindible; y si por desgracia de la patria, (lo cual no podemos creer de modo alguno) tras de la declaracion suprema de las Córtes ocurriessen cosas como las que anuncia la *Constitucion*, toda la responsabilidad, todo el ódio y todo el castigo de la nacion ofendida caerian sobre los que fueran culpados, sobre los que de antemano supieran y no hubiesen denunciado á la execracion nacional esôs mismos intentos ó propósitos. Harto hemos dicho para satisfacer la impresion primera que nos han causado las citadas palabras, que como amenaza no tememos, y que como revelacion á medias son las mas escandalosas que ha podido producir la imprenta periódica en circunstancias como las del dia.

El *Correo Nacional*. Defendiéndose de las inculpaciones que le dirigen los diarios exaltados porque ha censurado á las actuales córtes, dice: «Lo repetimos: nosotros no conocemos ni la oposicion facciosa que en otros tiempos se hacia, ni nos humillaremos jamás ante ese bastardo é intolerable absolutismo de un partido violento, pero débil, vengativo como todo el que ha tenido miedo. Hemos dicho otra vez á nuestros adversarios que aunque pertenezcamos al partido moderado, no somos de los que creen que valen algo en politica, contemporaciones y pasteles. Cuando veamos en una asamblea incapacidad de organizacion y disciplina, la llamaremos anárquica (no anarquista como dice el *Eco* que eso es otra cosa). Cuando oigamos en boca de sus individuos vaciedades y naderia, que solo pueden tolerarse en las anteiglesias de los pueblos y en las boticas de los lugares no podremos decir que reina en esas indigestas conferencias elocuencia ni sabiduria. Cuando veamos que un cuerpo parlamentario abusando de una manera inaudita de la iniciativa que les concede, es verdad, la *Constitucion*, pero que los parlamentos bien organizados dejan ejercer siempre al gobierno á quien naturalmente competen, presenta todos los dias veinte proyectos de ley, sin cohesion, sin plan, ni enlace, ni sistema, habremos de deducir forzosamente que tales nombres públicos no tienen la menor idea, ni han saludado los primeros rudimentos del gobierno representativo; y cuando en fin el conjunto de las sesiones sea tal que no pueda trasladarse á un periódico sin rubor su extracto cual le reproduce el diario de Córtes, no está en nuestra mano dejar de lamentarnos de una situacion en que en un pueblo donde hay tan ilustres capacidades, donde hay tanto saber y tanta instruccion y tanta elocuencia como cada dia nos revelan por todas partes las sesiones de los cuerpos literarios y científicos, y los escritos que han visto y ven la luz pública, estén ocupados los bancos del cuerpo legislativo, en su inmensa mayoria, por hombres estraños á todos los ramos del saber y de la administracion de los negocios del Estado.»